



CONSTANCIA: Doy cuenta de la aclaración de medida cautelar allegada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a PDF 057 del expediente digital. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Calarcá, Quindío; 26 de septiembre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Calarcá, Quindío; veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 63-130-4003-002-**2023-00067-00**

Interlocutorio 1958

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO W S.A
DEMANDADOS	: MARIA MILENA GALINDO LOPEZ CARLOS ALBERTO CASTILLO RAMIREZ
AUTO	: REQUIERE APODERADO.

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a resolver a cerca de la solicitud de medidas cautelares allegas por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone requerirlo, para que se sirva aclarar al despacho la proporción en que desea solicitar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-27862, toda vez que, de la ANOTACION No. 003 del Certificado de Tradición aportado se desprende que la demandada MARIA MILENA GALINDO LOPEZ ostenta el derecho de domino del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble y posteriormente, de la ANOTACION No. 005 se desprende que también obtuvo bajo la modalidad de compraventa de derechos de cuota, el 16.66% del mismo. Por lo que deberá puntualizar si su deseo es solicitar el embargo del derecho de dominio antes descrito y la posesión del resto del inmueble, caso en el cual deberá acreditar con prueba si quiera sumaria dicha posesión.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere a la parte actora para que aclare lo solicitado por el juzgado en el término de diez (10) so pena de entenderse negada la solicitud de medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 131
DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b20bad5bc8959acac572aa40f8bd901d932e4aaf669abe019c3b382add5e991**

Documento generado en 26/09/2023 04:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>